CONSTANCIA. Septiembre 28 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que los demandados DUVAN, JOSE ISEL, MARIA TERESA, BEATRIZ, MARIA LUZ DARY, NELSON DE JESÚS, GUILLERMO DE JESÚS, MELVA, GLADYS DE JESÚS Y GLORIA INÉS PINEDA BUSTAMANTE, quedaron notificados por conducta concluyente a partir del 27 de julio de 2022, corriéndoles el término para contestar la demanda entre el 02 y 30 de agosto de 2022, habiendo remitido previamente contestación a la demanda a través de apoderada judicial.

De otro lado, se comunica que el curador ad-litem quien actúa en representación de los herederos indeterminados de la señora MARIA ELSA PINEDA BUSTAMENTE, se posesionó el 19 de agosto de 2022, transcurriéndole el término de traslado entre el 22 de agosto y el 16 de septiembre de 2022 y contestando en tiempo la demanda, en la que manifestó que se atendrá a lo que resulte probado dentro del proceso.

Aunque la parte demandante ya había descorrido las excepciones presentadas por los demandados, para efectos de garantizar el debido proceso, se fijó traslado de las citadas excepciones entre el 21 y 27 de septiembre de 2022, siendo remitido nuevamente el mismo pronunciamiento por cuenta de la parte actora.

Pasa para el respectivo decreto de pruebas y la fijación de fecha para la celebración de audiencia inicial.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00120-00

Vista la constancia que antecede, encontrando debidamente integrado el contradictorio y para continuar con el trámite del proceso, se convoca a las partes, apoderados de las partes demandante y demandada, curador ad-litem de herederos indeterminados y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **DICIEMBRE TRECE (13) DE 2022 A LAS 9:30 A,M** a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN**:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Copia de los Registros civiles de nacimiento de HENRY GÓMEZ y MARIA ELSA PINEDA, del registro civil de defunción de la señora MARIA ELSA PINEDA BUSTAMANTE, copia de la Resolución emitida por Colpensiones el 09 de septiembre de 2021 de reconocimiento de pensión de sobreviviente, copia de la declaración extra juicio rendida por el señor Henry Gómez Cruz ante la Notaría 5 de Manizales, copia de poder conferido por la causante al acá demandante, 35 fotografías, certificado de tradición del inmueble

con folio de matrícula N° 100-28055, copia de la escritura pública N° 4192 del 02 de septiembre de 2002 suscrita ante la Notaría 4 de Manizales.

- **TESTIMONIALES:** Se recepcionarán los testimonios de los señores **ARLEY DE JESÚS GÓMEZ CRUZ, BEATRIZ ELENA GÓMEZ CRUZ, OSCAR URIEL GÓMEZ CRUZ, ALBERTO OSPINA QUINTERO, JOSE GUSTAVO LÓPEZ RUIZ Y LIBARDO ARENAS DE LA PAVA.**

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberán absolver los demandados **DUVAN, JOSE ISEL, MARIA TERESA, BEATRIZ, MARIA LUZ DARY, NELSON DE JESÚS, GUILLERMO DE JESÚS, MELVA, GLADYS DE JESÚS Y GLORIA INÉS PINEDA BUSTAMANTE.**

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberá absolver el demandante **HENRY GÓMEZ CRUZ.**

- **DECLARACIÓN DE PARTE:** Que será rendida por las demandadas **MARIA LUZ DARY, BEATRIZ y GLADYS DE JESUS PINEDA BUSTAMANTE.**

3.- PRUEBAS APORTADAS y SOLICITADAS DENTRO DEL TRASLADO DE EXCEPCIONES:

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Copia de 15 capturas de pantalla de conversaciones generadas a través de la plataforma electrónica de Whatsapp, entre los celulares de los señores HENRY GOMEZ CRUZ y MARIA ELSA PINEDA BUSTAMENTE, Certificado de tradición de cuota parte del inmueble con folio 100-97876, adquirido por el señor HENRY GÓMEZ como producto de la sucesión de su padre, 20 fotografías.

- **TESTIMONIAL:** Se recepcionarán los testimonios de **JESÚS MARÍA MARTÍNEZ NARANJO, LUZ DARY SALGADO DE GIL, JAVIER EDUARDO HINCAPIÉ PIÑERES, RAFAEL EDUARDO BETANCURTH ARIAS, FRANCISCO JAVIER CARDONA BECERRA Y LUIS FERNANDO SALAZAR SALAZAR**

4. PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA ELSA PINEDA BUSTAMANTE:

En el escrito de contestación a la demanda presentada dentro del término para ello, manifestó que se atendrá a lo que resulte probado por el Despacho.

5- PRUEBAS DE OFICIO:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** El demandante **HENRY GÓMEZ CRUZ** y los demandados **DUVAN, JOSE ISEL, MARIA TERESA, BEATRIZ, MARIA LUZ DARY, NELSON DE JESÚS, GUILLERMO DE JESÚS, MELVA, GLADYS DE JESÚS Y GLORIA INÉS PINEDA BUSTAMANTE**, deberán absolver el interrogatorio que les formulará la Juez.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y a estos últimos, que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, les corresponde asegurar la comparecencia de sus prohijados y de los testigos, quienes podrán limitarse el día de celebración de la audiencia, atendiendo lo previsto en el artículo 212 *ibídem*.

Finalmente, a efectos de determinar el cumplimiento de lo reglado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **TRES (03) DÍAS**, aporte constancia en caso de haber remitido copia del pronunciamiento frente a las excepciones a la parte contraria, o haga la correspondiente remisión aportando al Despacho prueba de ello.

NOTÍFIQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 172 el 29 de septiembre de 2022.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario